

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 91

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 26, SERIE 2009-2010 APROBADA EL 19 DE AGOSTO DE 2009 EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA A SUSCRIBIR EL OTORGAMIENTO DE UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS Y EL MUNICIPIO, SOBRE LA TRANSFERENCIA DE UNIDADES DE CONEXIÓN TRONCAL DE SERVICIO SANITARIO.

POR CUANTO: *El día 19 de agosto de 2009, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 26, Serie 2009-2010, la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el 21 de agosto de 2009.*

POR CUANTO: *Es necesario enmendar el CUARTO POR CUANTO de la Ordenanza número 26, Serie 2009-2010 por adición, para establecer cual es la necesidad que tiene el Municipio de Guaynabo de las troncales sanitarias y aclarar que es el propio Municipio de Guaynabo quien habrá de construir el sistema de alcantarillado para aproximadamente dos mil (2,000) unidades de vivienda o su equivalente de ser usos comerciales, en los sectores Los Villegas, Carle, Carmen Hills, La Cantera, Tome, Rogelio Ramos del Barrio Río; Los García, O'Neill Casaña, Las Parcelas, Green Ville, Valle Escondido del Barrio Hato Nuevo; Sector Laguna, Los Hernández, Urbina y otros sectores del Barrio Mamey; y además Los Báez, Sector Estrella, La Marquesa y otros del Barrio Sonadora del Municipio de Guaynabo. En adición se conectarán al sistema proyectos existentes de carácter institucional y comercial ubicados a lo largo de las vías principales de los diferentes barrios del área sur del Municipio de Guaynabo, como también se construirán las obras accesorias tales como estaciones de bombas, "manhole", entre otros.*

POR TANTO: **ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 7 DE OCTUBRE DE 2009.**

Sección Ira.: *Se enmienda el CUARTO POR CUANTO de la Ordenanza número 26, Serie 2009-2010, para que lea de la siguiente manera:*

POR CUANTO: *Para proveer el desarrollo del área sur del Municipio de Guaynabo, se requiere y se necesitan dos mil (2,000) unidades de conexión a la línea troncal del sistema sanitario para proveer tratamiento a aguas de alcantarillado. Esto debido a que el Municipio de Guaynabo se propone construir el sistema de alcantarillado para aproximadamente dos mil (2,000) unidades de vivienda o su equivalente de ser usos comerciales. Los sectores a ser impactados son: Los Villegas, Carle, Carmen Hills, La Cantera, Tome, Rogelio Ramos del Barrio Río; Los García, O'Neill Casaña, Las Parcelas, Green Ville, Valle Escondido del Barrio Hato Nuevo; Sector Laguna, Los*

Hernández, Urbina y otros sectores del Barrio Mamey; y además Los Báez, Sector Estrella, La Marquesa y otros del Barrio Sonadora del Municipio de Guaynabo. En adición se conectarán al sistema proyectos existentes de carácter institucional y comercial ubicados a lo largo de las vías principales de los diferentes barrios del área sur del Municipio de Guaynabo, como también se construirán las obras accesorias tales como estaciones de bombas, "manhole", entre otros.

Sección 2da.: *Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 26, Serie 2009-2010, que no esten en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.*

Sección 3ra.: *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

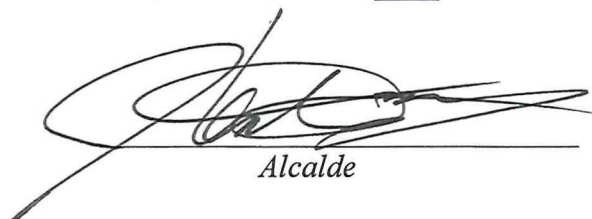


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de octubre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 91, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 7 de octubre de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de octubre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 19 del mes de octubre de 2009


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"